

*Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana*

Alzira número 6 (Valencia).  
Denia número 5 (Alicante).  
Villena número 1 (Alicante).

*Tribunal Superior de Justicia del País Vasco*

Getxo número 3 (Vizcaya).

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

**26329** ACUERDO de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, determinados Juzgados.

La Comisión Permanente del Consejo, ha acordado en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir, en régimen de provisión temporal, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

*Tribunal Superior de Justicia de Valencia*

Ibi (Alicante).  
Moncada número 2 (Valencia).  
Novelda número 2 (Alicante).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces, en régimen de provisión temporal, quedarán sujetos al Estatuto Jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incidan en el cómputo de dicho plazo cualquiera otras formas de publicidad que puede darse a la convocatoria.

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos, que a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el período de un año sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Igualmente procederá el recurso de alzada contra el Acuerdo de dicha Sala en materia de prórroga y cese del Juez en régimen de provisión temporal.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26330** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convoca concurso-oposición entre Corredores de Comercio Colegiados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 9 y en el artículo 14 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio Colegiado, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, se convoca concurso-oposición entre Corredores de Comercio Colegiados para cubrir por este turno las vacantes que a continuación se indican, las cuales han quedado reservadas previamente a este fin en los oportunos concursos de traslado, conforme previene el número 4 del artículo 12 del citado Reglamento:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece
Oviedo .....	Oviedo.
Pamplona .....	Pamplona.
Pamplona .....	Pamplona.
Palma de Mallorca .....	Palma de Mallorca.
Salamanca .....	Salamanca.
San Sebastián .....	San Sebastián.
Santander .....	Santander.
Sevilla .....	Sevilla.
Zaragoza .....	Zaragoza.

Las vacantes reseñadas anteriormente y reservadas para ser provistas por concurso-oposición, fueron solicitadas en los correspondientes concursos de traslado por los Corredores de Comercio que a continuación se relacionan, expresándose igualmente las vacantes a las que cada uno de ellos puede concursar, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 14 del vigente Reglamento.

A todas las plazas que se convocan:

Don Luis Usera Cano.  
 Don Pedro Real Gamundi.  
 Don Federico Pérez-Padilla García.  
 Don Ramón Bernabé Panos.  
 Don José Félix Steegmann López-Dóriga.  
 Don Jesús Ibáñez Calomarde.  
 Doña María Paz Zúnica Ramajo.  
 Don Miguel Vila Castelar.  
 Don Juan Bernal Espinosa.  
 Don Ignacio Maldonado Chiarri.  
 Don José Vicente Malo Concepción.  
 Don Juan José Martínez Román.  
 Don Francisco Javier Clavel Escribano.  
 Don Jesús Ruiz de Arbuló Clemente.  
 Don Santiago Travesedo Colón de Carvajal.  
 Don Manuel Martínez Caballos.  
 Don José Ramón Cano Rico.  
 Don Enrique Amado Solís.  
 Don Carlos Rodríguez-Viña Cancio.  
 Don Juan José de Diego Isasa.  
 Don Eduardo Lluna Aparisi.  
 Don Francisco Javier Santos Aguado.  
 Don Antonio Morenes Giles.  
 Don José Angel Sainz Rubio.  
 Don Santiago Mompo Gimeno.  
 Don Rafael Thode Garrido.  
 Don Eugenio Corell Sancho.  
 Doña Araceli García Cortés.  
 Don Manuel Guzmán Ramos.  
 Don Juan Manuel Perelló Font.  
 Don Pablo Muñoz Cuéllar.  
 Don Ernesto Ruiz Rodríguez.  
 Don Oscar Alberto Fernández Ayala.  
 Don Tomás Giménez Villanueva.  
 Don Ramón José Vázquez García.  
 Don Alberto Moreno Ferreiro.  
 Don Juan Ignacio Matilla Sacristán.  
 Don Antonio Reina Gutiérrez.  
 Don Manuel González Lliberos Casanova.  
 Don Fernando María Rubio Castañera.  
 Don José A. de Diego Vallejo.  
 Don Agustín Irazzo Reig.  
 Don Ignacio Javier Torres López.  
 Don Víctor Calatayud Tormo.  
 Don Ernesto Ríos Segarra.  
 Don Pedro Armas Omedes.  
 Don Luis Boada Dotor.  
 Don Eusebio J. González Lasso de la Vega.  
 Don Vicente Toledano Barrero.  
 Don Gonzalo Guilarte Martín Calero.  
 Don Luis María Martínez Pantoja.  
 Don Arturo Otero López-Cubero.  
 Don Francisco Gil del Moral.  
 Doña María Paloma Ruiz Ruy Pérez.  
 Don Alfonso Pérez-Almazán Revérte.  
 Don Francisco Javier Company Rodríguez-Monte.  
 Don Andrés Domínguez Nafría.  
 Doña María Concepción Soler Torres.  
 Don José María Rivas Díaz.  
 Don José Manuel Vaño Girones.  
 Don Alfonso Batalla de Antonio.

A todas las plazas que se convocan, excepto las de Santander, Sevilla y Zaragoza:

Don Jesús Roa Martínez.  
 Don José Ignacio Bonet Sánchez.  
 Don José Manuel Jiménez del Cerro.  
 Don Francisco Javier Madrid Conesa.  
 Don Ciriaco Corral García.

Don Francisco Javier Huertas Martínez.  
 Don Luis Ignacio Leach Ros.  
 Doña María Paloma Sánchez y Marcos.  
 Don Javier Fernández Merino.  
 Don Miguel Muñoz Cervera.  
 Don Luis Enrique Muñoz Aibar.

Los citados Corredores podrán participar en el concurso-oposición para cubrir las vacantes en la forma indicada, siempre que lo comuniquen por escrito al Consejo General con quince días de antelación al comienzo de las pruebas, especificando el orden de preferencia de dichas vacantes, según establece el número 10 del artículo 12 del Reglamento.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Don José Luis Herrero Ortega, Vocal del Consejo General, Corredor de Comercio Colegiado de Burgos, por delegación del Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Presidente suplente:

Don Javier Mejías Gómez, Vicepresidente del Consejo General y Corredor de Comercio Colegiado de Madrid.

Vocales:

Don José María Fugardo Estivill, Vocal del Consejo General y Corredor de Comercio Colegiado de Lugo.

Don Jaime Ruiz Cabrero, Corredor de Comercio Colegiado de Barcelona.

Doña María Paz Sánchez Sánchez, Corredor de Comercio Colegiado de Soria.

Don José Enrique Cachón Blanco, Corredor de Comercio Colegiado de Madrid.

Vocales suplentes:

Don Vicente Domingo González, Vocal del Consejo General y Corredor de Comercio Colegiado de Gerona.

Don Luis Jorquera García, Corredor Colegiado de Toledo.

Don Jesús María Izaguirre Ugarte, Corredor de Comercio Colegiado de Alicante.

Don Fernando Bautista Pérez, Corredor de Comercio Colegiado de Barcelona.

La fase de oposición dará comienzo el día 14 de febrero de 1995, a las 17.00 horas, continuando los siguientes días hasta la finalización de los ejercicios. El lugar de celebración de los ejercicios será fijado por el Tribunal y publicado en el tablón de anuncios del Consejo General con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

El concurso-oposición se regirá por lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15 del vigente Reglamento, según la redacción dada a los mismos por el Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**26331** ORDEN de 31 de octubre de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de los grupos A, B, C y D en el organismo autónomo Correos y Telégrafos.

Vacantes puestos de trabajo en el organismo autónomo de Correos y Telégrafos, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar el correspondiente concurso.